## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLÍN

Medellín, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única interpuesto por PROTECCIÓN S.A. contra SANTOS BENITO POSADA USUGA C.C. 70.415.561, teniendo en cuenta que el emplazamiento de la parte demandada se surtió debidamente y que no ha concurrido a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procede a nombrarle curador Ad litem, en virtud del inciso primero del artículo 29 del CPTSS.

En los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se designa como curador Ad litem para representar al señor SANTOS BENITO POSADA USUGA C.C. 70.415.561 al abogado Luis Fernando Zuluaga Ramírez, con TP 33,163 del C.S. de la J., quien puede ser ubicado en la dirección Carrera 52 # 50 – 25 of. 708 y correo electrónico luisfzuluagaram@yahoo.com.

En consecuencia se ordena notificar por telegrama al curador designado, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se requiere a la parte demandante para que efectúe el envío del telegrama comunicando el nombramiento. Para ello se concede un término de 30 días so pena de darse aplicación a lo prescrito en el parágrafo del artículo 30 del C.P. del Trabajo, en coherencia con el artículo 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE** 

LUIS DANIEL LARA VALENCIA

**JUEZ** 

## 05001410500520170138200 Nombra Curador

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS Nº FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO 5º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
EL DÍA MES DE 2018 A LAS 8:00 A.M
SECRETARIA